



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD-1141.13.356

RESOLUCIÓN No. 356

Julio 11 de 2017

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 113 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

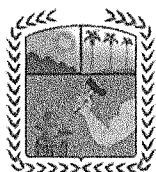
Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Igualmente el artículo 209 de la Constitución Política, establece: “La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la Ley”

Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que la Ley 715 de 2001 describe en el artículo 5.13, 5.14, 5.15 y 5.16, la función de la Nación para: a) Distribuir los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, b) Fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, c) Definir anualmente la asignación por alumno, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones; así mismo, en el artículo 7º en torno a las funciones de los municipios certificados detalla como funciones: Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones (art. 7.2); Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (art. 7.3); Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia (art. 7.4); Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación (art. 7.6); Que, se hace necesario realizar acciones tendientes a fortalecer y garantizar la continuidad de la atención de estudiantes jóvenes y adultos mediante la implementación de un modelo pedagógico a estudiantes pertenecientes a los ciclos lectivos especiales integrados dos, tres y cuatro (CLEIS 2, 3 y 4) debidamente soportados por listado de estudiantes a ser atendidos; para la vigencia 2016 en el MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que mediante análisis técnico proferido por la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, se analizó el contenido académico del material académico de nombre **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDAS ESPECIALMENTE A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º 11 PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.”** dado que los contenidos del material que consiste en una prueba que integra cinco áreas del conocimiento integradas, que incluyen las pruebas de Inglés, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales y Ciudadanas y Educación Económica y Financiera, de manera exclusiva de los TRES EDITORES S.A.S. Dentro del análisis de contenidos académicos la entidad puso en consideración que el material denominado **HERRAMIENTAS DE CUADERNILLO y PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL S.A.I. Grado 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º 11 (LOS TRES EDITORES S.A.S)**, además posee una estructura transversal que permite identificar y promover desde los lineamientos, estándares y derechos básicos de aprendizaje un proceso de planeación, ejecución y seguimiento educativo que reconoce y respeta los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje en las diversas áreas del pensamiento, permitiendo identificar fortalezas y oportunidades de mejora, que al quedar en evidencia se puede mitigar, mediante la implementación de acciones de mejoramiento, para que a futuro los resultados mejoren implantando en el ejercicio elementos claves de comprensión lectora, área en la cual el municipio en ejercicios anteriores encontró debilidades, y es por esta razón que en esta ocasión se quiere asegurarse de que la herramienta contribuya en el proceso de interacción entre el lector y el texto, proceso mediante el cual el primero se debe intentar satisfacer los objetivos que guían su lectura, para que el estudiante puede entender el sentido o significado de lo que quiere exponer un escrito y este mismo cause efecto esperado dentro del razonamiento del lector, aplicada de manera objetiva a los conocimientos *previos* del lector para que los pueda abordar con mayor comodidad.

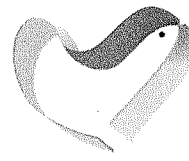
La Secretaria de Educación dentro del análisis de resultados ha entendido que para poder colaborar con el aprendizaje y lograr la meta de mejoramiento de resultados debe cumplir emplear una serie de habilidades o estrategias que lo ayuden a construir sus conocimientos, aplicándolos en situaciones diversas y en contextos diferentes. Siendo





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

así y pese a existir materiales académicos que podría tener la misma funcionalidad, para la administración municipal es muy importante, que se aplique la prueba diseñada por los TRES EDITORES S.A.S.

por existir solamente una persona que puede proveer esta específica herramienta académica, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, se hace pertinente y posible la contratación directa de la editorial LOS TRES EDITORES S.A.S

Así las cosas y atendiendo toda las recomendaciones allí presentadas y lo estipulado por el MEN; la Secretaria de Educación MUNICIPAL DE PALMIRA, inicia todas las actuaciones administrativas con el fin de iniciar el proceso de contratación de la “**HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDAS ESPECIALMENTE A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° 11 PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**”. Y en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener A) La causal que invoca para contratar directamente. B) El objeto del contrato. C) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. D) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que conforme lo establecido en el citado artículo se procede a desarrollar dicho contenido:

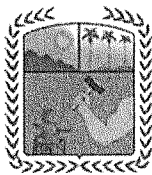
CAUSAL PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que no habiendo normas aplicables diferentes a las generales, que regulan la contratación estatal, específicamente el Decreto 1082 de 2015 (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) para la contratación “**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDAS ESPECIALMENTE A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° 11 PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**”; por haber sido excluidas de manera expresa por el artículo 2.3.1.3.1.3. del Decreto 1851 de 2015 “Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo III del Decreto 1075 de 2015”, es necesario aplicar la norma general de contratación, teniendo en cuenta que no se ha expedido la reglamentación específica por parte del Ministerio de Educación Nacional, por lo que es viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015).

Que en aplicación a las reglas generales que regulan la contratación estatal, específicamente el decreto 1082 de 2015 (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), la contratación del operador para la implementación de la herramienta académica, es una

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social
construimos paz

RESOLUCIÓN

contratación directa, conforme lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes". Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta que **HERRAMIENTAS DE CUADERNILLO y PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL S.A.I. Grado 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° 11 (LOS TRES EDITORES S.A.S)**, cuenta con el certificado de registro de Obra Literaria por parte del Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial, de la siguiente manera:

PRUEBAS S.A.I	DERECHOS DE AUTOR	ISBN	NUMERO DE ESTUDIANTES
GRADO 3°	2-85-253	978-958-8851-36-5	3.617
GRADO 4°	2-85-254	978-958-8851-37-2	271
GRADO 5°	2-85-255	978-958-8851-38-9	3.915
GRADO 7°	2-85-257	978-958-8851-40-2	3.948
GRADO 8°	2-85-258	978-958-8851-41-9	245
GRADO 9°	2-85-259	978-958-8851-42-6	2.799
GRADO 10°	2-75-426	978-958-8851-43-3	267
GRADO 11°	2-75-426	978-958-8851-3-3	2.061

Y al no existir pluralidad de oferentes, por existir solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional y que el modelo educativo es para jóvenes y adultos, hace posible la contratación directa.

Por lo anteriormente expresado se justifica la contratación directa de la para la adquisición de **HERRAMIENTAS DE CUADERNILLO y PRUEBAS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO INSTITUCIONAL S.A.I.** , orientada hacia la atención pertinente de la educación formal de niños, niñas, jóvenes **Grado 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° 11**, en las instituciones educativas oficiales del **MUNICIPIO DE PALMIRA**.

OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDAS ESPECIALMENTE A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE GRADO 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° 11 PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", para lo cual deberá también agotar las siguientes actividades:

1.- **Obligaciones de las partes:** Lanzamiento y Socialización con los rectores y coordinadores de los colegios. - Se entregará un informe en reunión con los rectores y/o coordinadores de las diferentes sedes participantes. - Se explicara la metodología y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



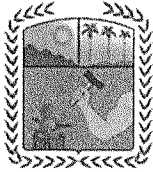
PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

se acordaran cronogramas de trabajo para cada sede educativa y para la entrega de resultados de evaluación de los estudiantes, donde se programará el fortalecimiento que se necesite. 2.- Entregar y aplicar el material pedagógico a DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS (17.123) estudiantes pertenecientes a los grados 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11 de las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Palmira, debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula Estudiantil SIMAT, evaluando por competencias las cinco áreas contempladas por la prueba Saber incluyendo preguntas de competencia en Economía y Finanzas, direccionadas desde las áreas de Ciencias Sociales (competencia económica) y Matemáticas (competencia financiera). A través de los siguientes cuadernillos. 3.- Realizar a los DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS (17.123) estudiantes, debidamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula Estudiantil SIMAT, una evaluación de seguimiento académico institucional, con el respectivo análisis de los resultados por grupo temático y competencias básicas del mismo, de forma grupal e individual. **Con el siguiente esquema de trabajo:** a- La evaluación se hará en las áreas de Idioma extranjero, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, y Educación Económica y Financiera para todos los grados. B- Las evaluaciones se harán en las aulas. C- La intensidad horaria de la prueba será de 4 horas para los grados 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°.) y para el grado ONCE se trabajaran 2 sesiones de 4 horas y media. D- Estas pruebas se realizarán en áreas básicas de formación integral del estudiante, (Idioma extranjero, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, y Educación Económica y Financiera para los grados 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°). E- Para el grado 11 realizarán pruebas en las cinco áreas básicas de formación integral contempladas para las pruebas saber 11, de Idioma extranjero, Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y además competencias Ciudadanas, y Educación Económica y Financiera incluyendo preguntas abiertas para Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lectura Crítica. 4.- Se aplicaran 783 pruebas aleatorias en algunas instituciones educativas a los grados 4, 8 y 10 según lo determine la secretaria de educación, de acuerdo con los últimos resultados (bajos) que se pudieron evidenciar con referencia a estadística que arrojó las pruebas saber y supérate de año 2016, el fin de poder determinar acciones de mejoramiento en las sedes educativas identificadas para la muestra. 5.- Se deben entregar los resultados por grupo temático y competencias básicas del mismo, de las DIECISIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS (17.123) pruebas aplicadas de forma individual y grupal. 6.- **Valor agregado:** A partir de los resultados arrojados en la prueba, se brindaran herramientas de capacitación a los docentes de las instituciones educativas de acuerdo con su área, que contribuya en la formulación de un plan de mejoramiento de la siguiente manera: a- Dentro de lanzamiento del proyecto de evaluación académica se deberá realizar un evento de socialización, y se explicará la temática a desarrollar, y su metodología. b. Se brindara capacitación de Docentes sobre competencias básicas de acuerdo al área asignada en la Institución Educativa. c. Se brindara capacitación para la implementación de un Plan de Mejoramiento en el área de Matemáticas, que se realizará en el sitio que la administración disponga. d- Se brindara capacitación para la implementación de un Plan de Mejoramiento en el área de Lenguaje que se realizará en el sitio que la administración disponga. e.- Se brindara capacitación para la implementación de un Plan de Mejoramiento en el área de Ciencias que se realizará en el sitio que la administración disponga. - Garantizar que todos los docentes tengan el material y que los cupos a todos dentro del ejercicio pedagógico. f.- Entregar un informe a la Secretaria de Educación estadístico y cualitativo de acuerdo a las competencias evaluadas, es importante discriminar la información por Instituciones Educativas lo cual permitirá construir un Plan de Mejoramiento Institucional que permita fortalecer las



W&P



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

dificultados evidenciadas en el simulacro realizado. Asimismo entregar un análisis final del Municipio de Palmira según los resultados obtenidos

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$325.337.000,00)**, incluido impuestos.

RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se expiden los certificados de disponibilidad presupuestal No.1084 de 23/06/2017 con rubro presupuestal 312111 Palmira con mejor evaluación educativa, c.costos 1151 secretaria de educación, fondo 101 ingresos de libre destinación, proyecto 16000103 Palmira con mejor evaluación educativa, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2017.

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

El Municipio de Palmira pagará al contratista mediante un pago final, al término de la ejecución del contrato previa certificación de recibido a satisfacción y una vez radicada la cuenta de cobro.

SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO – Secretaría de Educación Municipal, efectuara la supervisión del contrato a través de quien ésta designe, el cual deberá vigilar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA

Se contratara con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015).

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Cuadro "Matriz de Riesgos", estipulada en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente proceso.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 4 y el Art. 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se hace la estimación del riesgo la cual se presenta en documento anexo. "Matriz de Riesgos"

GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA – Secretaría de Educación, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el Decreto 1082 2.2.1.2.3.1.1 artículos SECCIÓN 3, GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1, GENERALIDADES:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Proponente, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento deberá contemplar lo siguientes amparos:

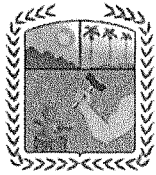
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para efectos de cubrir los posibles riesgos que se produzcan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, es necesario contar con mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten riesgos. De acuerdo a la naturaleza de los riesgos previstos, el proponente favorecido se debe comprometer y obligar a constituir a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los amparos contemplados en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS, SUBSECCION 1 GENERALIDADES artículo 2.2.1.2.3.1.1 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia o una garantía bancaria, que ampare:

A) Cumplimiento: para garantizar las obligaciones constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de los contratos y una vigencia mínima hasta la terminación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.

B) Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.: para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 10% del valor del contrato por el término debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015.

D) Calidad del servicio: para garantizar la calidad del servicio constituirá una fianza equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución y un año más. **Artículo 2.2.1.2.3.1.15** Decreto 1082 de 2015.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía otorgada, en el evento que por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CONSULTAR DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos del presente proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que la LOS TRES EDITORES S.A.S, presento documentos para el estudio por parte de la entidad, del reconocimiento e idoneidad del servicio educativo que se pretende contratar, para la implementación de la prueba académica, en las instituciones educativas públicas del MUNICIPIO DE PALMIRA – en los ciclos lectivos especiales II al IV.

Que una vez revisados los documentos aportados por LOS TRES EDITORES S.A.S, se relaciona la siguiente experiencia, acordes con la trayectoria y experticia en la implementación y puesta, así:

OBJETO	NUMERO
DOTACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y ESTÁNDARES EDUCATIVOS EN LOS GRADOS 9, 10, Y 11 EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA, QUÍMICA, FÍSICA, MATEMÁTICAS, FILOSOFÍA, ESPAÑOL, INGLÉS, SOCIALES, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DIRIGIDAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.	001-2016
SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO Y SEGUIMIENTO (PRUEBAS SABER) PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 Y 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.	001-2016
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITACION EN LAS PUEBA SABER 11 Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LOS GRADOS 3, 5, 7 Y 9 DE LAS INSTITUCIONES "EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-413-2015

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el uso de la modalidad de contratación directa





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

prevista en el literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. "contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" del Decreto 1082 de 2015 y declarar procedente y justificada la celebración del contrato de prestación de servicios educativos con LOS TRES EDITORES S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el portal único de contratación, SECOP, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presenta Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

*Redactor: Cleopatra Sanchez – profesional universitario – Secretaría de Educación
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea- Abogada Contratista- Despacho Alcalde
Aprobó: Fernando Rios Hernández - Secretario de Educación Municipal*



1850

1850